Proyecto de Ley N° 5416/2022-CR

CONGRESO
REPÚBLICA

FRANCIS JHASMINA PAREDES CASTRO
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
21 JUN. 2023
RECIBIDO
Firma ____ Hora 9:50AM

PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA UNA QUINTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL A LA LEY N°31419, LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR LA IDONEIDAD EN EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN

El Grupo Parlamentario **BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACIÓN NACIONAL,** por iniciativa de la Congresista **FRANCIS JHASMINA PAREDES CASTRO**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política y conforme lo establecen los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE INCORPORA UNA QUINTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL A LA LEY N°31419, LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR LA IDONEIDAD EN EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN

Artículo 1°. Objetivo

La presente norma tiene como objetivo modificar la Ley N°31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, incorporando una quinta disposición complementaria final.

Artículo 2. Finalidad

Autorizar a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR a disponer las excepciones y perfiles mínimos para la contratación de gerente general regional, gerentes regionales o directores regionales de gobierno regional y gerentes municipales de los gobiernos locales provinciales y gerentes municipales de distritos, en regiones, provincias y distritos de zonas rurales y de la amazonia.

Artículo 3. De la modificación

Modifícase el artículo 4° de la Ley N°31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, incorporando un párrafo con el siguiente texto:

> ***"Artículo 4. Requisitos mínimos para acceder al cargo de funcionario público de libre designación y remoción***
>
> *(...)*
>
> *Se autoriza a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR a establecer los criterios de excepcionalidad y perfiles mínimos para la contratación de gerente general regional, gerentes regionales o directores regionales de gobierno regional y gerentes municipales de los gobiernos locales provinciales y gerentes municipales de distritos, en regiones, provincias y distritos de zonas rurales y de la amazonia."*

Artículo 4. De la incorporación

Incorpórese una quinta disposición complementaria final a la Ley N°31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción en los términos siguientes:

> ***"QUINTA. -*** *El titular del gobierno regional o local, en cumplimiento de los señalado en el último párrafo del artículo 4°, remite a la Presidencia Ejecutiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, su solicitud de excepcionalidad debidamente sustentada para su evaluación, el titular de SERVIR en un plazo no mayor a 10 días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud emite una resolución aprobando o denegando la excepcionalidad."*

Artículo 5. De las normas complementarias

La Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, en un plazo no mayor de 60 días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de la ley, modifica el reglamento de la Ley N°31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción para incorporar lo normado en la presente Ley.

Lima, 20 de junio de 2023

ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA
Congresista de la República
Vocera del Grupo Parlamentario
Bloque Magisterial de Concertación Nacional

FRANCIS JHASMINA PAREDES CASTRO
Congresista de la República

Paul Gutierrez T.

Pastor Dávila A

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **22** de **junio** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **5416/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO; y,**
2. **DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**

JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Exposición de Motivos

1) Identificación del problema

En la exposición de motivos realizada por la Contraloría General de la República, de la Ley 31419, que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, se precisó que según la Directiva N. 004-2017-SERVIR/GDSRH, no existen criterios unificados que permitan contar con funcionarios públicos y servidores civiles de confianza con una idónea formación académica y sólida experiencia, **resultando necesario establecer requisitos mínimos que deben cumplir los funcionarios. Siendo una explicación muy escueta.**

Al respecto, se advierte que en la primigenia exposición de motivos no se identifica que el Perú es un país multiétnico, multilingüe y pluricultural. Es decir, no fue una propuesta legislativa que se ponga en las realidades de los diversos municipios o regiones a nivel nacional, por ejemplo, que albergan comunidades originarias y que se encuentran en zona fronteriza, requiriendo un estándar, de requisitos mínimos que deben tener los funcionarios públicos**, imposible de cumplir en los casos ejemplificados.**

La cantidad de habitantes es una variable a considerar para establecer requisitos mínimos, pero no debe ser la única. Máxime, si en el texto sustitutorio que finalmente se convirtió en la Ley 31419, se nombra en la sustentación del texto sustitutorio dicha problemática al precisar que:

> *"Algunos congresistas han expresado su preocupación con relación a los cargos públicos en municipios distritales, al respecto, debemos dejar en claro que de los 1874 distritos existentes a nivel nacional, ni el 5% de estos cuenta con más de 250 mil habitantes; por tanto, en el caso de cargos públicos de más de 1750 municipios distritales,* ***<u>los requisitos serán desarrollados en el Reglamento de la ley, respetando la</u>***

diversidad, complejidad e identidad de cada zona del país" *(El resaltado es nuestro).*

No obstante, el reglamento no consideró establecer requisitos mínimos que respeten la diversidad e identidad de cada zona del país, pese a que, algunos congresistas mencionaron su preocupación con relación a los cargos públicos en municipios distritales con dichas problemáticas.

2) Análisis del estado actual de la situación

Según la Contraloría General de la República, en su Informe de Orientación de Oficio N° 007-2023-OCI/0477-SOO, ORIENTACIÓN DE OFICIO, de la Municipalidad Distrital de Campo Verde – Coronel Portillo – Ucayali, denominado: "LEGALIDAD EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS PÚBLICOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN" del 17 de febrero de 2023.

> II. SITUACIONES ADVERSAS
>
> De la revisión efectuada a la documentación remitida por el señor Donato Flavio Fernández Andahua, alcalde de la Municipalidad Distrital de Campo Verde, (en adelante la Entidad), referido a la legalidad en el proceso de contratación de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción de la Entidad, se han identificado situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso.
>
> Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación:
>
> FUNCIONARIO PÚBLICO Y DIRECTIVOS DE CONFIANZA DESIGNADOS EN CARGOS DE CONFIANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN LA LEY N° 31419 Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS DE GESTIÓN; SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE NO TENER LA IDONEIDAD Y LEGALIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

Por otro lado, el 28 de diciembre de 2022, se emitió el Informe de Orientación de Oficio N. 023 – 2022-OCI/GOREU/5354-SOO, Orientación de Oficio del Gobernador

Regional de Ucayali – Callería, denominado "Cumplimiento de la ley N. 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción", conforme se aprecia a continuación:

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 023-2022-OCI/GOREU/5354-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CALLERÍA

"CUMPLIMIENTO DE LA LEY Nº 31419 LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR LA IDONEIDAD EN EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN"

En dicha orientación se encontró situaciones adversas, relacionadas a la falta de requisitos

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al **"CUMPLIMIENTO DE LA LEY Nº 31419 LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR LA IDONEIDAD EN EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN"** se han identificado situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de las designaciones de los funcionarios y directivos de libre designación y remoción.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

1. **FUNCIONARIOS DE LIBRE DESIGNACIÓN NO ADJUNTARON OPORTUNAMENTE, DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA; AFECTANDO LA TRANSPARENCIA Y LA LEGALIDAD QUE DEBEN REGIR LAS ACTUACIONES PÚBLICAS.**

El ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 005-2023-OCI/GOREU/5354-SVC VISITA DE CONTROL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CALLERÍA, CORONEL PORTILLO, UCAYALI "VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PERFILES DE PUESTOS A FUNCIONARIOS DE CONFIANZA Y/O DIRECTIVOS"

En el cual se recomienda, lo siguiente:

> VIII. RECOMENDACIONES
>
> 1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Visita de Control a la verificación de cumplimiento de perfiles de los funcionarios y/o directivos de libre designación y remoción, con la finalidad que se adopten acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos.

3) En la semana de representación del mes de abril de 2023 se escuchó la problemática del Gobernador Regional de Ucayali

El Sr. Manuel Gambini Rupay, gobernador de la región de Ucayali, manifestó que en el caso de la región de Ucayali existe problemas en contratar a los funcionarios que ocupan cargos gerenciales, debido a que, las personas que se presentan no cumplen los requisitos que establece la norma y las personas que sí cumplen dichos requisitos, tienen bastantes denuncias penales por casos de corrupción. En ese sentido, se genera un incentivo perverso de privilegiar a las personas con investigaciones, en curso, tanto penales, como administrativas, debido a que, existe una ausencia de técnicos altamente especializados y con experiencia en las regiones a consecuencia, ya sea, de los sueldos o de la lejanía de los lugares.

4) Propuesta de Fortalecimiento de la Autoridad Nacional del Servicio Civil

La propuesta normativa tiene como finalidad autorizar a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR a disponer las excepciones y perfiles mínimos para la contratación de gerente general regional, gerentes regionales o directores regionales de gobierno regional y gerentes municipales de los gobiernos locales provinciales y gerentes municipales de distritos, en regiones, provincias y distritos de zonas rurales y de la amazonia.

En consecuencia, en aras de fortalecer a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, **en caso de no encontrarse personal idóneo** o haberse declarado desierto las convocatorias, al titular del gobierno regional o local, remite a la Presidencia Ejecutiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, **su solicitud de excepcionalidad debidamente sustentada para su evaluación**.

Además, el titular de SERVIR en un plazo no mayor a 10 días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud emite una resolución aprobando o denegando la excepcionalidad.

5) Efecto de la Vigencia de la Norma sobre la Legislación Nacional

La propuesta legislativa incorpora una quinta disposición complementaria final a la Ley N°31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción en los términos siguientes:

6) ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La norma contribuye en la busca de la eficiencia y eficacia estatal de las instituciones públicas, a través de sus funcionarios, son los puntos principales para alcanzar las metas planificadas, usar adecuadamente los recursos y ofrecer servicios de calidad. Con **requisitos mínimos que deben cumplir los funcionarios de forma**

excepcional en los casos que lo amerite, con la finalidad de impulsar activamente procesos de interculturalidad debido a que, el estado peruano es Multicultural.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa se vincula con el **Acuerdo Nacional** en las siguientes políticas:

IV. Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado

24. Afirmación de un Estado eficiente y transparente

26. Promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas.

28. Plena vigencia de la Constitución y de los derechos humanos y acceso a la justicia e independencia judicial

V. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente propuesta legislativa se vincula con los siguientes temas de la Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2022-2023, aprobada el 13 de octubre del 2022, la cual consolida 106 temas prioritarios para los grupos parlamentarios y la Presidencia del Consejo de Ministros, junto a los objetivos de las políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

II. Equidad y justicia social

14. ACCESO AL EMPLEO PLENO, DIGNO Y PRODUCTIVO

52. MODIFICACIÓN Y DESARROLLO DE LA NORMATIVA LABORAL VIGENTE

60. INCORPORACIÓN AL MERCADO LABORAL

61. CONTRATACIÓN Y CESE EN RELACIONES LABORALES

IV. ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO

24. AFIRMACIÓN DE UN ESTADO EFICIENTE Y TRANSPARENTE

93. MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

96. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN